

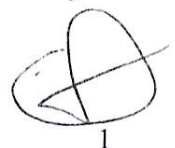
PRORROGA (1) AL "CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERADORAS, CUARTOS FRÍOS Y CONGELADOS ASIGNADOS AL SENASA, OFICINAS PRINCIPAL TEGUCIGALPA, LABORATORIO SAN JOSE E INSTITUTO HONDUREÑO DE INVESTIGACIÓN MÉDICO VETERINARIO"

Nosotros: **JUAN RAMÓN VELASQUEZ PAGOAGA**, hondureño, mayor de edad, casado, Médico Veterinario, con tarjeta de identidad **0801-1970-02886**, y registro tributario nacional número 0801197002860 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (**SENASA**), Nombrado mediante punto de acta N° 06 de Sesión CD-SENASA 029/19-11-2019 efectivo a partir del 02 de diciembre del dos mil diecinueve (2019) debidamente facultado para suscribir convenios y contratos de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 038-2016 de fecha 25 de Julio del año 2016 y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "**EL SENASA**"; y el Señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ ECHEVERRIA** quien es mayor de edad, Hondureño, Técnico en Refrigeración, con numero de identidad 0823-1956-00041, actuando en su condición de Propietario y Representante Legal de la Sociedad **establecimiento mercantil IMAREF**, instrumento en el cual acredita su representación con facultades suficientes para la celebración de este acto, que en lo sucesivo se llamara "**LA EMPRESA**" hemos convenido celebrar la presente "**PRORROGA (1) AL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERADORAS, CUARTOS FRÍOS Y CONGELADOS ASIGNADOS AL SENASA, OFICINAS PRINCIPAL TEGUCIGALPA, LABORATORIO SAN JOSE E INSTITUTO HONDUREÑO DE INVESTIGACIÓN MÉDICO VETERINARIO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" Y SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO MERCANTIL IMAREF**, suscrito entre ambas partes el primer día del mes de junio del dos mil diecinueve (2019); **prórroga que se regirá por las cláusulas siguientes:**

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA:

1.- Por razones de interés institucional, el **SENASA** podrá prorrogar el presente Contrato, de acuerdo a lo permitido por la Ley, debiendo mantenerse los mismos precios, términos, obligaciones, sanciones y condiciones estipuladas en el mismo, para lo que deberá suscribirse la ampliación correspondiente sin modificación alguna, ya que únicamente se prorrogará el plazo de vigencia.

2.- Las Disposiciones Generales del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2020 establece en su ARTÍCULO 72.-** Cuando al inicio del presente Ejercicio



1

Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta **un máximo de tres (3) meses**, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; o la Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato.

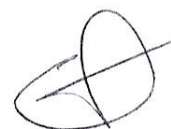
CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Mediante **RESOLUCIÓN/SENASA No. 171-2020 de fecha catorce de enero del año dos mil veinte (2020) se solventa: Declarar CON LUGAR la solicitud de PRORROGA AL “CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERADORAS, CUARTOS FRÍOS Y CONGELADOS ASIGNADOS AL SENASA, OFICINAS PRINCIPAL TEGUCIGALPA, LABORATORIO SAN JOSE E INSTITUTO HONDUREÑO DE INVESTIGACIÓN MÉDICO VETERINARIO”, el cual llegó a su término el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), debiendo extenderse por tres (03) meses, comprendidos del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020).**

En ese sentido se deben modificar todas aquellas cláusulas del contrato inicialmente suscrito y su respectiva modificación, cuyos contenidos y/o formas de ejecución se vean alterados con dicha medida, a efecto de ajustarlas al nuevo período de cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA PRORROGA: El objeto de la prórroga es la modificación de las siguientes cláusulas:

1.- En cuanto adicionar nuevas constancias de confirmación de asignación presupuestaria **modifícase CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS FONDOS.** El financiamiento del presente Contrato será con fondos del renglón de "Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos" "23390", fondos disponibles en el Presupuesto del año 2020.-

2.- **Modifícase CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**- La cual queda redactada de la siguiente manera en ese sentido surtirá sus efectos: "El nuevo plazo del contrato será por el período comprendido a partir del día **uno (01) de enero**



del año dos mil veinte (2020) al treinta y uno de marzo del año dos mil veinte (2020).

3.- En cuanto al precio de los servicios contratados, **modifícase la CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** " El SENASA pagará a LA EMPRESA por los servicios antes descritos, prestados en virtud de la prórroga la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L. 34,063.00)** correspondiente a los meses de **enero, febrero y marzo del 2020**, que equivale a un total de **CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L.102,189.00)**.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA, RATIFICACIÓN E INCORPORACIÓN. Las restantes cláusulas del aludido contrato y su respectiva modificación quedan sin ninguna innovación, ratificándose todas y cada una de sus condiciones, las cuales continúan vigentes durante el plazo convenido en la actual prórroga. El presente documento queda incorporado y pasa a formar parte del contrato originalmente suscrito entre las partes. Así nos expresamos los contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente convenio de prórroga de contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JUAN RAMÓN VELASQUEZ PAGOAGA
Director General del SENASA



CARLOS ALBERTO LOPEZ ECHEVERRIA

Propietario y Representante Legal de la Sociedad establecimiento mercantil
IMAREF

